

Artículo 12.- El Director General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

- 8 -

II. Tramitar los asuntos del Instituto que sean competencia del Pleno del Tribunal.

III. Presentar a la Junta de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado el programa operativo anual.

IV. Informar anualmente al Pleno del Tribunal sobre las actividades realizadas, independientemente de los informes especiales que le sean solicitados.

V. Coordinar la ejecución de las actividades encomendadas al Instituto, en cumplimiento de las funciones de la Comisión de Carrera Judicial, Formación y Actualización establecidas en la Ley Orgánica y demás normatividad vigente

VI. Establecer las directrices que orienten el diseño y desarrollo de las actividades académicas, de investigación y difusión a cargo de las áreas que integran el Instituto de Estudios Judiciales, para la consecución de los fines del mismo.

VII. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, los documentos de apertura y/o ejercicio indirecto de presupuesto, los dictámenes de suficiencia presupuestal y autorizar las solicitudes de recuperación de fondos, contratación, pagos y otros que deban hacerse a través de la administración central del Poder Judicial, para la ejecución de programas académicos.

VIII. Proponer a la Junta de Administración y al Pleno del Tribunal acciones que contribuyan a difundir técnicas de organización y mejora de la función jurisdiccional.

IX. Firmar los documentos oficiales, así como los diplomas y demás reconocimientos que expida el Instituto.

X. Coordinar y supervisar todas las actividades del Instituto para el correcto logro de sus fines y objetivos.

XI. Promover la suscripción de convenios de colaboración con otras dependencias para la consecución de los fines del Instituto, previa autorización del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

XII. Promover y dar seguimiento a procesos de diagnóstico y evaluación del servicio para facilitar la recopilación de información relevante e indicadores que sustenten planes, programas y presupuestos.

- 9 -

XIII. Aprobar los programas académicos que se pretendan impartir por el Instituto.

XIV. Establecer los lineamientos para la selección y evaluación de docentes que impartan cursos en el Instituto.

XV. Proponer los lineamientos para la contratación y remuneración de los docentes que impartan cursos en el Instituto, los que deberán ser aprobados por la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración, de conformidad con la normatividad y políticas de operación vigentes.

XVI. Designar al personal docente que imparta los programas académicos, seleccionado de conformidad con los lineamientos aplicables y que será contratado por la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado.

XVII. Crear las áreas administrativas y nombrar al personal que resulte necesario para el buen funcionamiento del Instituto, siempre que le sea autorizado en términos de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica y de conformidad con la suficiencia presupuestal.

XVIII. Elaborar la solicitud y propuesta ante las instancias que correspondan de sanciones a usuarios e integrantes del Instituto.

XIX. Planear, ejecutar y justificar de manera adecuada el ingreso-egreso de los diversos recursos autorizados para cubrir las necesidades de los programas académicos, el cual se ejerce a través de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia.

XX. Proponer las actualizaciones a los manuales de organización y procedimientos, así como las modificaciones a la normativa interna, que considere pertinentes.

XXI. Coordinar al personal asignado al Instituto.

XXII. Emitir voto de calidad en los casos que señala el Reglamento de Becas del Instituto.

XXIII. Planear y programar la ejecución y justificar de manera adecuada el ingreso y gasto de los recursos obtenidos mediante subsidios federales que en materia de capacitación y profesionalización judicial se otorgan y que se ejercen a través de las instancias administrativas centrales del Poder Judicial.

- 10 -

XXIV. Asistir a las reuniones y actividades que convoque la Comisión de Carrera Judicial, Formación y Actualización.

XXV. Todas las que de conformidad con la normatividad en materia educativa estatal vigente deba ejercer el Director de la institución de educación de nivel superior.

XXVI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de la Junta de Administración y, en especial, los de la Comisión de Carrera Judicial, Formación y Actualización, correspondientes al Instituto.

XXVII. Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Carrera Judicial, Actualización y Formación, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o por el Magistrado Presidente y las que determinen las Leyes y Reglamentos.

Para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, el Director General asignará al personal del Instituto las actividades que deba realizar.